

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 21)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, correspondientes a las sesiones celebradas los días 10, 19 y 24 de Abril del corriente año.

Sesión del día 10.

Se acuerda informar favorablemente al Ayuntamiento pleno una instancia de don Emilio Alvarez, que solicita adquirir una parcela de terreno para ampliar una casa de su propiedad, sita en la calle de Leopoldo Alas.

Se concede autorización al Director de la red Telefónica para colocar tres columnas metálicas en distintas calles de la capital.

Se acuerda conceder licencia a D. Francisco Gutierrez para colocar un aparato para la venta de gasolina en la calle de la Independencia, y a D. Celestino Tuero para instalar otro aparato igual en la calle de Melquiades Alvarez.

A instancia de D. José Galán se acuerda concederle autorización para construir una casa en la esquina de las calles de Fray Ceferino y Pedregal.

Ygualmente se concede licencia a D. César Miranda para convertir en piso las bohardillas de la casa número 9 de la calle de Perez de la Sala.

También se concede licencia a D. Bernardo Piquero para abrir un hueco de puerta en un muro de cierre de un solar de su propiedad, sito en la calle Caveda.

A instancia de D. Manuel de la Torre, se le concede permiso para colocar vitrina en la casa número 2 de la calle de Argüelles.

Dada cuenta de una instancia de D. Sinfiriano Villaldo en la que solicita que en vista de los gastos hechos para hacer una reforma en el portal de la casa número 8 de la calle de Palacio Valdés, que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento

de 22 de Marzo último, se le denegó el permiso, se le consienta para hacer dichas obras, se acordó no acceder a lo solicitado y ratificar el acuerdo del Ayuntamiento.

Se acordó adquirir tubería de plomo para atender a los distintos servicios de fontanería, cuyo importe asciende a 4.000 pesetas.

A instancia de D. Andrés Alonso, se le autoriza para recoger agua con una cuba en la fuente pública más próxima a la Corredería, utilizando para llenar la cuba pequeño recipiente, pero de ninguna manera una manguera, cuya agua será repartida entre el vecindario de dicho barrio.

A solicitud de D. Ceferino Cosío, se acordó que D. Nicolás Arbesú que tiene solicitado el servicio de aguas para su casa de la Travesía del Monte de Santo Domingo, abone a dicho señor la mitad del ramal de tubería colocada para el servicio de las dos fincas, y el Ayuntamiento abone el importe total de la misma a cada uno de ellos, con el consumo de agua en sus fincas.

Se desestima una instancia de los vecinos del barrio de Pereda, que solicitan instalación de un abrevadero en dicho punto, toda vez que existe uno en la carretera del Cristo de las Cadenas.

Se concede autorización a D. Julio Alonso para convertir en puerta un hueco de ventana en el edificio del Cortijo de la Corredería.

Igualmente se concede licencia a D. José Alonso para explotar un arenero en su finca sita en el kilómetro 3, hectómetro 8 de la carretera de Villalba a Oviedo, y a D. José Lobato para extraer arena de una finca sita en el kilómetro 3, hectómetro 8 de la misma carretera.

Se concede autorización a D. Narciso H. Vaquero para rehacer el cierre de muro de una finca de la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, sita en el margen derecho de la carretera del Bañerío de las Caldas.

También se autoriza a D. Celestino Gonzalez para construir un muro de contención en el kilómetro 3, hectómetro 1, de la carretera de Santa Marina a las Caldas.

Se aprobó una moción de la Comisión de Policía urbana proponiendo la reglamentación del servicio público de automóviles y carruajes de tracción de sangre, señalando diferentes puntos para las paradas y prohibir, como ahora sucede, esté convertida la Escandalera en una cuadra al aire libre; aportar antecedentes relati-

vos a la concesión de la red telefónica urbana y gestionar cerca de las Sociedades de Teléfonos de Oviedo y Gijón y de la Peninsular de teléfonos, el establecimiento de un servicio directo e inmediato entre las centrales urbanas de las poblaciones, utilizando un hilo directo entre dichas centrales, o el punto de contacto que tienen las redes en Pola de Siero.

Se aprobaron varias cuentas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Se concede licencia a D. Eugenio Bertrand para sustituir los miradores de hierro de la casa de su propiedad del paseo de Santa Clara por otros de madera.

Igualmente, y para el mismo fin, a don Fernando Garcia Zalona, en la casa número 58 de la calle de Uria.

Se autoriza a D. Manuel Villanueva para instalar un motor en una carpintería de la calle de San Roque.

Idem a D. Angel Diaz para instalar una máquina para cepillar madera en la casa número 1 de la Gascona.

Idem a D. Ignacio Pastor para colocar una columna anunciadora, con reloj público y otros servicios en las inmediaciones de la confluencia de las calles de Uria y Toreno, y punto en que designe el señor Arquitecto municipal.

Se acuerda fijar alineación a D. Marcelino Fernandez para edificar en un solar esquina a las calles de Independencia y Uria, e indemnizarle por el terreno que deja para la vía pública.

Respecto a una instancia del Presidente de la Sociedad titulada La Nueva de Armeros, para la construcción de casas baratas, que solicitaba terrenos o una subvención, se acordó que la cooperación que el Ayuntamiento está dispuesto a prestar para estos fines, es la de la implantación de los servicios de edilidad en las zonas que se construyan, y en la medida que sus recursos lo permitan.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública y Arquitecto municipal, aprobar la liquidación de las obras de reforma en la escuela de San Julian de Box.

Se desestima un oficio de un Sr. Maestro sobre indemnización de vivienda.

Se concede autorización a D. Victor Alvarez Villanueva para construir un edificio en Fozaneldi.

Se autoriza a las Damas Catequistas para instalar una tómbola benéfica durante unos días en el Campo de San Francisco, a últimos de Mayo.

Se acuerda obligar a unos propietario^s de la Corredería para que construyan pozos sépticos para saneamiento de sus viviendas.

Se acuerda aprobar una moción de la Comisión de Instrucción pública, que propone que los gastos que se pensaban invertir en la recepción e inauguración de las Escuelas de Colloio, se inviertan en la adquisición de bancos para dichas escuelas.

Se aprueba una moción de la Comisión de Policía urbana sobre adquisición de grava para calles.

Se acuerda aprobar una moción de la misma Comisión, en el sentido de solicitar informe de la Sociedad Centro de Estudios Asturianos, respecto a los nombres de asturianos o bienhechores ilustres que se consideren más dignos para dar el nombre en su día a las calles de Oviedo.

Se acuerda aprobar una moción del señor Alcalde, que propone se dé el nombre de Plaza del General Ordoñez a la circular formada por las calles de Asturias, Toreno y Avenida de Fuertes Cavedo.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda una moción del Sr. Mijaja, proponiendo la adquisición de solares donde construir escuelas para el tercero y cuarto distrito.

Fué aprobada una moción de la Comisión de Interior, para la adquisición de uniformes para los barrenderos.

Se acordó pasase a informe del Sr. Arquitecto una moción de la Comisión de Policía urbana, proponiendo se obligue al propietario de la casa número 12 de la calle de San Juan, para que reforme la fachada de dicha casa y se ajuste al proyecto presentado.

Fueron aprobadas varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Se acuerda conceder licencia a D. José Nieto para construir un cuerpo de edificio adosado a una casa en la calle de Gonzalez Besada.

Idem a D. Fernando Novoa para convertir en balcones unas ventanas de la casa número 14 de la calle de Jovellanos.

Idem a D. José Ruiz para colocar unas vitrinas y variar un rótulo en la casa número 3 de la Plaza de Riego.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto y Comisión, se acuerda realizar obras de arreglo en la carretera del Monte de Santo Domingo, teniendo en cuenta el ofrecimiento que hace la Com-

pañía del Vasco de contribuir con la mitad de importe de las obras y que se den las gracias de oficio a dicha Sociedad.

Se concede autorización a D. José Díaz Tamargo para construir una casa en la Fuente de la Plata.

A una instancia del Presidente de la Cooperativa El Porvenir para casas baratas, pidiendo terrenos o subvención, se acuerda notificar el propósito de que la Cooperativa municipal, en casos de esta índole, se exteriorice llevando todos los servicios de edilidad a las barriadas que se construyan.

Se concede licencia a D. Victoriano Alvarez para reformar la fachada de una casa sita en el Cristo de las Cadenas.

Idem a D. Guillermo Díaz para construir una casa en Buenavista.

Idem a D. José Villanueva para cerrar una finca de su propiedad en Santa Marina.

Idem al Sr. Coronel Director de la Fábrica de Trubia para construir una alcantarilla para desagüe de una báscula.

Se acuerda conceder dos pagas de supervivencia a la hija de un empleado de la oficina de Arbitros.

Se dió cuenta de una instancia de la Asociación de la Prensa, solicitando una subvención para celebrar festejos durante las fiestas de la Ascensión, acordándose de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Interior, contribuir con mil pesetas para el concurso de bandas y en cuanto a la celebración de una corrida de toros, una subvención igual al importe del arbitrio municipal, en proporción a la pérdida que pudiera haber.

Se acuerda adquirir uniformes para los ordenanzas del Ayuntamiento y para los Maceros, facultando a la Comisión de Interior, para ello.

Se acuerda aprobar una moción de la Comisión de Policía urbana para la adquisición de dos camionetas para la limpieza pública.

Fueron aprobados los expedientes de prófugos de este reemplazo.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Aguas, adjudicar el concurso de contadores de aguas a la proposición que presenta la marca Tavira.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

Oviedo, 6 de Mayo de 1924.—El Secretario, Armando Argüelles.—V.º B.º, El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 2.061

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Oviedo, á veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Manuel Cárcaba Lobato, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Ferreros, con cargo de Ribera de Arriba, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelante, por el Procurador

D. Julian Bárcena, y de la otra como demandada D.ª Rosario Victorero Vázquez, mayor de edad, viuda, y sus hijas D.ª Escolástica, D.ª Eugenia, D.ª Concepción, doña Rosario y D.ª Isabel Díaz Ordóñez y Victorero, mayores de edad, casada la D.ª Escolástica, y solteras las demás, vecinas de esta Ciudad, representadas por los Estrados del Tribunal en razón de su estado de rebeldía, sobre reclamación de mejoras.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de esta Ciudad, con fecha catorce de Enero de mil novecientos veintidós, por la cual absolvió de la demanda á las demandadas doña Rosario Victorero Vázquez y sus hijas D.ª Escolástica, D.ª Eugenia, D.ª Concepción, D.ª Rosario y doña Isabel Díaz Ordóñez y Victorero, con imposición al demandante y apelante D. Manuel Cárcaba Lobato, de todas las costas del pleito, en primera y segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de las demandadas, y de la que, cuando se firme, se remita testimonio literal al Juzgado de que proceden los autos, con devolución de éstos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutiérrez, Eduardo Fraile, Eduardo Sánchez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.026

Juzgado de Tineo

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente y en méritos á lo acordado por providencia de hoy, en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de don Manuel Perez García, vecino de Ese de Calleras, contra D. Manuel Suarez Fernandez y su mujer doña Pilar Suarez Pérez, vecinos de San Fructuoso, sobre reclamación de dosmil ochocientos setenta y cinco pesetas de principal é intereses, cuyas diligencias se siguen en este Juzgado por la vía de apremio, á solicitud del referido Procurador Sr. Menendez de Llano, en la representación expresada, para hacer efectiva la cantidad reclamada, intereses y costas, á cuyo pago fueron condenados aquéllos, se hace saber: que á petición de la parte ejecutante se sacan á subasta por término de veinte días los bienes que á con-

tinuación se describen, embargados á los deudores para pago de las responsabilidades expresadas, y que aquéllos se subastarán el día veintisiete de Junio próximo venidero, á la hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado.

1. La tierra llamada Rodaviello, sita en términos de San Fructuoso, de once áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte con tierra de Prudencio Fernandez, antes con otra de Prudencio Pelaez, Sur con tierra de herederos de José García, antes herederos de Venancio García y de Manuel García, al Este con tierra de herederos de Manuel Fernandez (a) Payaso, antes con otra de José García Gómez y al Oeste con otras de Balbina Alvarez y de Manuel García, vecinos de San Fructuoso como los demás colindantes, antes con tierra de Manuel Fernandez Menendez. Tasada en novecientas pesetas.

2. La tierra del Ablaneiro, sita en San Fructuoso, de seis áreas y doce centiáreas; linda al Norte con tierra de herederos de Prudencio Fernandez, de San Fructuoso, antes con tierra de Prudencio Pelaez; al Sur y Este con tierras de Manuel García, de San Fructuoso, y al Oeste con otra de Laura García, del mismo pueblo, antes por el Sur, Este y Oeste con fincas de Manuel García. Vale quinientas pesetas.

3. El prado llamado Bustabil, en términos de San Fructuoso, de cincuenta y ocho áreas de cabida; linda al Norte con tierra de Francisco Velasco, de San Fructuoso, antes con finca de Cesáreo Suarez; al Sur otra de Timoteo Alvarez, de San Fructuoso, al Este con río y al Oeste con más de José Velasco, de San Fructuoso, antes de D. José Velazquez. Vale cinco mil quinientas pesetas.

4. El derecho de retraer de D. Enrique Alvarez Mayo, vecino de Navelgas, las fincas que se describen á continuación, que los deudores D. Manuel Suarez Fernandez y D. Pilar Suarez Pérez, en unión de D. Cesáreo Suarez Villamil, vendieron á aquél en precio de seis mil quinientas pesetas con fecha nueve de Enero de mil novecientos dieciseis, ante el Notario que fué de Navelgas don David García Vidal de la Uz, reservándose el derecho de poderlas retraer en el término de nueve años y cuyas fincas son las siguientes:

a) Una tierra llamada del Valle, en la ería de Debajo de las Casas, que mide veintitrés áreas y veintiocho centiáreas; linda al Norte finca de herederos de José Alvarez, Sur más de Julián Rodriguez y Manuel Gonzalez, al Este arroyo y tierras de herederos de Manuel Lopez y al Oeste con finca de Manuela Fernandez, vecina de San Fructuoso como los demás colindantes.

b) La tierra llamada Veiga, de nueve áreas treinta y seis centiáreas; que linda al Norte con finca de Manuel Pelaez, al Sur otra de Manuel Gonzalez y al Este y Oeste con caminos.

c) El prado llamado Riegla de Arriba, que mide cuarenta y seis áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur con caminos, al Este con huerta llamada de Debajo de la Iglesia, y al Oeste con otra de herederos de Manuel Lopez, vecino de San Fructuoso, como los anteriores colindantes.

d) La casa y panera con sus alrededores de prado y huerta, sita como las tres fincas precedentes en San Fructuoso, que mide todo ello veintiocho áreas y dieciocho centiáreas; que linda al Norte, Sur y Oeste con caminos, y al Este con cierro de la laboría. Vale el referido derecho tres mil pesetas.

El derecho á acción que tiene el D. Manuel Suarez Fernandez de exigir á D. Manuel Fernandez Suarez, vecino de Paniceros, que éste le venda en precio de cuatro mil pesetas las siete fincas que se describen á continuación, que éste le prometió vender en el término de diez años por la cantidad roferida, en escritura de veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintidos otorgada en Trevias ante el Notario D. Juan Gutierrez, fincas que adquiriera el D. Manuel Fernandez Suarez de D. Cesáreo Suarez Villamil, de San Fructuoso, por escritura de la misma fecha y ante el propio Notario, cuyas fincas son las siguientes:

a) Un prado y monte llamado Codigeo, que mide el prado una hectárea treinta y dos áreas y setenta y dos centiáreas, y el monte una hectárea y siete áreas, dando un total de dos hectáreas treinta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte con terrenos de José Alvarez, otro José Alvarez y Victorio Bolaño, al Sur con terreno común del pueblo, al Este más de Manuel Fernandez, y al Oeste con finca de Prudencio Fernandez.

b) La tierra y prado del Fontón, de treinta y cinco áreas setenta centiáreas; que linda al Norte con terrenos de Evaristo Garcia y Celestino Feito, al Sur más de Maria Suarez y Victoria Fernandez, al Este más de herederos de José Fernandez y Maria Suarez, y al Oeste con más de Julián Rodriguez y Josefa Garcia.

c) La tierra llamada Veiga, que mide nueve áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte con otra de Balbina Alvarez, al Sur con más de Manuel Gonzalez, al Este con más de Esteban Alvarez y Balbina Perez, y al Oeste con más de José Fernandez.

d) La tierra llamada Ablaneiro, que mide seis áreas y doce centiáreas, y linda al Norte con otra tierra perteneciente á D. Prudencio Alvarez, y por el Este, Oeste y Sur camino.

e) La tierra de la Pasada, que mide doce áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con otra de Pedro Perez, al Este con más de herederos de Manuel Garcia, y al Oeste y Sur con camino.

f) El prado llamado Bustabil, que mide cuarenta y tres áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte con otro de José Garcia, al Este

más de José Alvarez, y al Este y Sur camino.

g) La tierra llamada Cerecedo, sita en San Fructuoso, como las anteriores, que mide quince áreas noventa y seis centiáreas; linda al Norte con otra de Prudencio Fernandez, al Sur y Oeste con más de herederos de Manuel Garcia, Prudencio Gonzalez y Emilio Perterra, vecinos de San Fructuoso, de donde son los colindantes de las demás fincas, cuya vecindad no se haya expresado.

Tasado el referido derecho en la cantidad de diez mil pesetas.

Se advierte que los bienes se sacan á subasta á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; que éstos se subastarán separadamente; que podrán hacerse posturas á calidad de poder ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público expido el presente.

Dado en Tineo, á diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.077

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente y en méritos a lo acordado por providencia de hoy en las diligencias de ejecución por la vía de apremio, de la sentencia recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de don Manuel Perez Bota, vecino de la Mortera, contra D. Antonio Rodriguez Bobes, de la misma vecindad, sobre reclamación de tres mil doscientas cincuenta pesetas, é interés legal de las mismas, se hace saber:

Que a instancia de la parte ejecutante se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes que a continuación se describen embargados al deudor para pago de la cantidad reclamada, intereses y costas, los cuales se subastarán el día veintiocho de Junio próximo venidero, a la hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado.

1.ª La suerte perteneciente a la parte Este del prado nombrado Pradón o Palomar, sito en la Mortera, cuya suerte linda por el Norte con prado de Eugenio Perez, al Sur con otro de Ceferino Boto y arroyo, por el Este con la laboría de Debajo del Pueblo, o del Palomar, y por el Oeste con otra suerte del mismo prado de Francisco Perez Boto.

Dicha suerte, como queda dicho es la del viento Este y de Norte

a Sur, correspondiendo a una faja de terreno que mide de ancho por la parte superior, o sea de Este a Oeste, cuarenta y dos metros lineales, y por la parte inferior en la misma dirección setenta y cuatro metros, siendo la extensión superficial de tal suerte cuarenta áreas, y está tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.ª Una parte del prado secano llamado Huerta de la Cerca, sito también en la Mortera, todo él de diecinueve áreas y veintina centiáreas de cabida, y linda al Norte con la casa de Palacio, al Sur y Oeste con camino, y al Este con prado de Francisco Rodriguez. La suerte referida es la del viento Este, separada de la otra porción de prado por una línea recta que forman unas excavaciones hechas en el terreno; tiene de cabida diez áreas y once centiáreas; linda por el Norte con corral y casa de Palacio y huerto de este nombre, por el Sur y Este con camino, y al Oeste con el resto de la finca. Dicha suerte está tasada en mil quinientas pesetas.

3.ª Una parte de casa llamada Palacio, sita en el pueblo de la Mortera, cuyo inmueble determinado en su totalidad, juntamente con su corral y panera, tiene una extensión superficial de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda de frente entrando con corral de la casa de Afuera y prado de la Cerca, de Manuel Perez Bota, cuya parte de casa es la de hacia el viento Este, limitada de con el resto en la siguiente forma: Desde el frontal derecho mirando de dentro a fuera en la puerta de salida al corredor, en el salón contiguo a éste se tirará una línea recta en dirección al muro que divide dicho salón de con otro destinado a pajar, de modo que forma ángulo recto con dicho muro, quedando la puerta de salida al corredor libre hacia esta porción de casa del viento Este. El corredor se divide también prolongando dicha línea recta en dirección al Sur, quedando la parte del Este para el deudor D. Antonio Rodriguez. Desde el frontal de la puerta que dá acceso al salón destinado a pajar, en el pasillo confinante con la cocina, se tirará una línea recta en dirección a la pared exterior del Oeste, de suerte que quede dicha cocina para D. Manuel Perez, quedando así libre dicha puerta de entrada al pajar para hacia la parte de casa que se ha embargado al mencionado deudor D. Antonio Rodriguez: es decir que lo que pertenece a éste en la casa deslindada y se saca a subasta es lo siguiente:

El salón destinado a pajar la parte de salón contiguo al mismo con la parte del corredor ya descrito, un cuarto dormitorio pegante a la cocina al Norte de ésta, el departamento llamado Empeдрado, que está embaldosado, la cuadra llamada de Adentro, con su desván encima, y la habitación llamada Cocinona, porción de casa que linda al Norte con camino público, al Este con la finca de Debajo de Casa y camino de ser-

vicio de ésta y del corral de la herencia de D. José Perez y doña Manuela Boto, por el Sur con la misma finca de Debajo de Casa y con la cocina y pasillo de D. Manuel Perez y por el Oeste con la casa pajar, cobertizo de la misma y con prado de Debajo de Casa, de D. Manuel Perez. La repetida parte de casa con el corral y panera mencionados, que también han sido embargados al deudor, y se sacan a subasta, está tasada en tresmil pesetas.

Se advierte que los bienes se sacan a subasta a instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; que estos se subastarán separadamente; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Tineo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.078

Juzgado de Cangas de Tineo

Edicto.

Don Adoración Regueral y Flórez, Juez municipal suplente en funciones de Cangas de Tineo y su término.

Por el presente edicto se cita á D. Juan Menéndez Alvarez, soltero; D. José Berdasco, casado, jornaleros, los cuales tuvieron su última residencia en el pueblo de Vega del Castro, de este término, y hoy en ignorado paradero; D. Manuel Pérez García, casado; D. Antonio Pérez García, soltero, vecinos que han sido de esta villa, y hoy en paradero ignorado; D. Arturo Sordo, como representante legal de su esposa D.ª Dolores Pérez García, mayores de edad, escultor y dedicada á sus labores, y con ésta D. Eduardo García, como representante legal de su hija menor María García Pérez, y de su esposa D.ª Mercedes Pérez García, y con ésta dedicada á sus labores, empleado de Correos y de ignorado paradero, cuya última residencia fué esta villa, y á cualesquiera otra persona que se crea con derecho en los términos bravos proindiviso del pueblo de Vega del Castro, para que el día seis de Junio próximo, á las diez horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado municipal de Cangas de Tineo, á celebrar el acto de conciliación que para tomar acuerdos sobre la administración y mejor disfrute de los mencionados términos bravos, les propuso el Procurador D. Angel Rodriguez Rodriguez, en nombre del Excelentísimo Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández

de Córdoba, Conde de Toreno, propietario y vecino de Madrid, así como á D. Juan Rodriguez Sierra, labrador y vecino de Saburcio; D. Manuel Menéndez Gómez, D. Manuel Menéndez Alvarez, D. Manuel Menéndez Sierradon Juan Díez Cachón, casados; don Félix Menéndez Alvarez, soltero; D.ª María Menéndez Alvarez, soltera; D. Manuel Menéndez Rodriguez, y su esposa D.ª Dolores Coque Acevedo, y además aquél como representante legal de ésta; D. Pedro Rodriguez Menéndez, viudo, por sí y además como representante legal de su hija menor Aurelia Rodriguez Rodriguez; don José Rodriguez Coque, soltero; D. Emilio Menéndez, casado, por sí y como representante legal de su hija menor Manuela Menéndez Rodriguez, y de su esposa doña Balbina Rodriguez Rodriguez, y con esta D.ª Generosa Rodriguez Rodriguez, soltera; D. Manuel Coque y Rodriguez, y su esposa doña Teresa Rodriguez Menéndez, y además aquél como representante legal de ésta.

D. José Coque Rodriguez, casado, y D. Antonio Coque Acevedo, casado; todos labradores y vecinos de la Vega del Castro; don José Berdasco Rodriguez, viudo, por sí y además como representante legal de sus hijos menores Manuel y Manuela; D. Antonio Berdasco Rodriguez, casado, labradores y vecinos de Folguerúa; D. Manuel Rodriguez y Rodriguez, y su esposa D.ª María Berdasco Rodriguez, y además aquél como representante legal de ésta, labradores y vecinos de la Pescal; don Manuel Menéndez Coque, casado; D. Antonio Aumente, (a) Agosto, y su esposa D.ª Carmen Pérez, y además aquél como representante legal de ésta, labradores y vecinos de Sestorraso; D. José Pérez Linera, soltero; D. Manuel Pérez, casado; D.ª Baldomera Pérez, y su marido D. Antonio Marrón, y además este como representante legal de aquélla, labradores y vecinos de Agüera de Castañedo; don Eduardo Acevedo, y su esposa D.ª Manuela Pérez, y además aquél como representante legal de ésta, herrero, dedicada á sus labores y vecinos de las Fragnas; doña Eulalia Acevedo, viuda, dedicada á sus labores; D. Félix Coque Acevedo, soltero, jornalero; D.ª Adela Coque Acevedo, y su marido don Gerardo Garcia López, y además éste como representante legal de aquélla, jornaleros; D. José Coque Acevedo, viudo, jornalero y vecinos de Cibuyo; D. José González Flórez, y su esposa D.ª Benita Pérez Linera, y además aquél como representante legal de ésta, labradores y vecinos de la Arenosa; D. Belermino Cachón Marrón, y su esposa D.ª Teresa Berdasco, y además aquél como representante legal de ésta, labradores y vecinos de Pandiello, todos los pueblos de este término municipal; D. Francisco Pérez García, industrial; doña Pilar Pérez García, D.ª Celestina Pérez García, dedicadas á sus labores, soltera y vecinos de esta villa.

Con apercibimiento á todos los

demandados de paralles el consiguiente perjuicio sino concurren al repetido acto conciliatorio, pues así fué acordado en providencia de esta fecha, dictada á continuación de la referida demanda.

Y para que sirva de citación en forma á los repetidos demandados ausentes de ignorado paradero, y á cualesquiera otra persona desconocida ó ausente, que se crea con derecho en los referidos términos bravos proindiviso del pueblo de Vega de Castro, y á los efectos ya indicados, expido el presente en Cangas de Tineo, á ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — Adoración Regueral. — Por su mandado, El Secretario, Manuel Avello.

R. al núm. 2.082

Juzgado de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, propuesto por el Procurador D. Alfonso Vázquez Piñera, á nombre de D. Luis García Noriega, mayor de edad, Ayudante facultativo de minas y vecino de Mieres, contra D. José Montes García, también mayor de edad, industrial y de igual vecindad, sobre pago de siete mil setecientos cuarenta y cinco pesetas noventa céntimos, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, las fincas siguientes como de la propiedad del deudor:

1.^a Casa con sus antojanas de su frente y el aprovechamiento de aguas que le tocan de un pozo inmediato, sita en la villa de Mieres; linda de frente antojanas de la misma, espalda bienes del Marqués de Santiago, derecha cuadra de la casa principal de esta procedencia, é izquierda con otra casa también de esta procedencia. Valorada por el perito en la suma de mil seiscientos cincuenta pesetas.

2.^a Tres cuartas partes indevisas de una casa con su establo y pajar, pegante con sus oficinas, antojanas y el aprovechamiento de aguas que le tocan de un pozo que se halla en su antojana, en términos de la anterior, de ciento cincuenta y seis metros de extensión; linda de frente con antojanas de la misma casa, espalda con bienes de Manuel Trelles, derecha otra casa de la misma procedencia, é izquierda más de esta procedencia. Inscritas á los folios 236 y 233 del tomo 246 de Mieres. Tasada esta última por el perito en la suma de tres mil ciento sesenta pesetas; y

3.^a El prado y castaño de la Quinta, sita en el paraje de su nombre, término de la villa de Mieres, tiene de cabida aproximada ciento veinticinco áreas ochenta centiares; linda al Norte con

terreno de D. Ulpiano Antuña, don Gerardo Mollada y D. José Menlés, Sur terreno y edificio de Isidro Rodríguez, Este otros terrenos de la Sociedad Fábrica Mieres, y al Oeste Restituto García Tuñón. Inscrita al tomo 330, folio 197. Tasada por el perito en mil quinientas pesetas.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas; que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Dado en Pola de Lena, á ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — Miguel Romón Chacel. — El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.081

Por providencia del Sr. D. Victoriano Vázquez Heres, Juez municipal de este término, dictada con fecha de hoy en los autos á instancia del Procurador D. Carlos Fernandez Miranda, como apoderado de D. Angel Parada Alvarez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra D. Amador Fernandez Vázquez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de La Muela de Muñón Cimeró, sobre pago de doscientas noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, se saca á pública subasta la finca siguiente:

La finca á labor, denominada La Llanuca, sita en términos de La Muela, cabida de ocho áreas poco más o menos; linda al Norte con Manuel Alvarez Fernandez, Sur con bienes de los señores de Ronzón, Este con Vicente Fernandez, y Oeste con Rosendo Viesca, cuya finca está situada en la ería de Muela; valorada en setecientos pesetas.

Cuya finca no está sujeta á ninguno otro embargo ni carga, y ha sido embargada como de la propiedad del D. Amador Fernandez Vázquez, vecino de La Muela, y se subasta para pago á D. Angel Parada Alvarez, representado por el Procurador D. Carlos Fernandez Miranda, vecino de esta villa, debiendo celebrarse el remate el día veinte de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Pola de Lena, quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — Victor Vázquez. — P. S. M., Cayetano Aza Garcia.

R. al núm. 2.079

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando Fernandez Campa,

Juez de primera instancia de Villaviciosa y su Partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de declaración de herederos abintestado de D. Tomás Gonzalez y Fernandez, vecino que fué de esta villa, donde falleció el día veinte de Febrero último, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, en estado de soltero, y en ocasión que ya habían fallecido sus padres D. Hilario y D. Maria, se llama a los que se consideren con derecho a la herencia de aquél para que lo deduzcan dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley; y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Laureano y D. Baldomero Gonzalez Fernandez.

Dado en Villaviciosa, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — Fernando Fernandez. — Por su mandado Quirino Sanchez.

R. al núm. 2.142

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Alonso Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de doña María Asunción Puente Fernandez, mayor de edad, viuda, vecina de la Riera, en este término, en solicitud de que se declare a la misma y a José Fernandez Fernandez y Teresa Fernandez Fernandez, herederos abintestato de D. Ignacio Fernandez Fernandez, que falleció en Covadonga, de este término municipal, de donde era natural y vecino, el día seis de Abril último, en estado de soltero, sin otorgar disposición alguna testamentaria, el cual era hijo legítimo de Francisco Fernandez Fernandez y María Fernandez Cavielles, ya difuntos, siendo los tres expresados señores a quienes se pretende se declaren herederos primos carnales del nombrado D. Ignacio Fernandez. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis, a veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — Enrique Alonso. — El Secretario, José María Berná.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

En este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos promovidos por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, en nombre de D.^a Regina Fernandez Cárcaba y Gonzalez, vecina del lugar de Vega, de la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, sobre abintestato de sus hermanos presuntos muertos D. Tomás, D. Fernando Fernandez Cárcaba y Muñiz, naturales y vecinos que fueron de dicho lugar de Vega.

En estos autos y por providencia de veinticinco del actual, se acordó tener por promovido del juicio de abintestato de los aludidos presuntos muertos y que se citase a todos los herederos, ausentes e ignorado, paradero llamados D. Juan Alvarez Fernandez Cárcaba, D. José D. Laureano, D. Baldomero y D. Francisco Naves y Fernandez Cárcaba, D. Anselmo y D.^a Martina Fernandez Cárcaba y Lobato, D.^a Josefa Fernandez Cárcaba y García y D. Ramón Alvarez y Fernandez Cárcaba, y a todos los demás interesados, por medio de edictos en la forma que la Ley previene.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente que firmo en Oviedo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario judicial, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 2.075

Juzgado de Collanzo

D. José Argüelles Vazquez, Juez municipal suplente de Collanzo, Aller.

Hago saber: Que para pagar á Francisco Bernardo Solis, vecino de la Pola del Pino, en este término, la cantidad de cien pesetas y costas que le adeudan Manuel y María Solis Gonzalez, de la misma vecindad, les fueron embargadas y se sacan á subasta por término de diez días las fincas siguientes:

Una finca llamada Casería de la Vallina, sita en términos de la referida Pola del Pino, que se compone de una vigada de establo y pajar; linda por la izquierda Vidal Fernandez, derecha herederos de Manuel Solis, espalda camino y de frente antojanas; tasada en doscientas pesetas.

Una finca á prado, llamada Campa de la Vallina, extensión de veinticinco áreas próximamente; linda al Norte herederos de Manuel Solis, Sur Carlos y Vidal Fernandez, Este Miguel Suarez y Vidal Fernandez y al Oeste Carlos Fernandez; tasada en mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho del corriente mes, á las catorce, y se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes, in cuyo requisito no serán admitidos, y que no hay títulos de propiedad, cuya falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, despues del remate.

Y no están sujetas á hipotecas, censos ni gravámenes.

Dado en Collanzo, á trece de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — José Argüelles. — Por su mandado, Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 2.085

Esc. Tip. del Hospicio provincial.